

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná-Caldas, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a

Despacho del señor Juez informando que:

- El señor Carlos Eduardo Gomez Ríos allegó memorial indicando que conoce las direcciones de notificaciones de los herederos determinados del señor Dagoberto Gomez Ríos, con el fin de que se realice lo pertinente.
- Adicionalmente, ha de indicarse que antes de comunicarse por parte del apoderado de la parte demandante, sobre la notificación de su contraparte, el señor Carlos Eduardo manifestó así mismo conocer la existencia del presente proceso, por medio de escrito que lleva su firma. Sírvasse proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná - Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de **V. EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO** promovido por **MARIA PIEDAD OSORIO VALDES** y en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DAGOBERTO GOMEZ RIOS**, se dispone:

1. Conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, que preceptúa que cuando una parte o un tercero manifiesten que conocen determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará "*notificada por conducta concluyente*", surtiendo los mismos efectos de la notificación personal.

Por tanto será del caso **tener por notificado al demandado CARLOS EDUARDO GOMEZ RIOS por conducta concluyente conforme la normativa vigente citada**, dicha notificación se entiende surtida el día en que se notifique por estado este auto.

Así mismo, se advierte que los términos con los que cuenta, para solicitar copia de la demanda y anexos es de tres (03) días de conformidad con el artículo 91 del Estatuto Procesal, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, vencidos los cuales empezará a correr el término de veinte (20) días para que contestar la demanda.

2. Ahora, respecto a la información también allegada por el señor Gomez Rios, en la que indica las direcciones de notificación de los señores Fanny Gomez de Gallo, Ofelia Gomez de Hincapie, Elias Gomez Rios, Juan Carlos Gomez Hincapie, Sandra Patricia Gomez Hincapie, Jorge Eliecer Gomez Hincapie, se hace necesario **REQUERIR** al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, agote las diligencias de notificación de los aquí demandados, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Además, se le indica al extremo demandante que dicha notificación debe hacerse conforme los lineamientos establecidos por el Decreto 806 de 2020 artículo 8, en concordancia con los artículos 291 y 292 del Estatuto Adjetivo, so pena de decretarse el desistimiento tácito de proceso.

Para el efecto deberá allegar las respectivas constancias de envío y recibido, la copia cotejada de la demanda y los anexos remitidos, así como de la comunicación de

términos -también cotejada-, en la que se deben establecer los términos de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, desde cuándo se entiende surtida la notificación y desde cuándo empiezan a correr los términos para la respectiva contestación.

Asimismo, deberá indicársele a la parte el correo electrónico (j01prfchi@cendoj.ramajudicial.gov.co) del Despacho, para que si a bien lo tiene, allegue el escrito de contestación.

Adviértase que no podrá remitírsele a la parte, citación para notificación personal, en la que se indique que debe comparecer al Despacho, pues los empleados de esta célula Judicial se encuentran trabajando desde sus hogares y de manera excepcional desde el Palacio de Justicia, por expresa disposición del Consejo Superior de la Judicatura.

3. De otro lado, se **REQUIERE** también a la parte demandante para que aclare al Despacho los nombres completos y el parentesco de los herederos determinados del señor Dagoberto Gomez Rios toda vez que se indica en unos escritos que uno de ellos es "*Jorge Eliecer Gomez Hincapie*" y en el memorial allegado por el señor Carlos Eduardo, se hace menciona a "*Jose Eliecer Gomez Rios*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ